

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Veinticuatro (24) de Febrero de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2015-00388-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2015-00388-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ORTEGA FLOREZ.-
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que esta agencia judicial libró orden de pago dentro del presente asunto mediante providencia adiada enero 25 de 2023, donde se dispuso la notificación a la parte demandada en forma personal.

El apoderado judicial sustituto de la parte ejecutada contestó la demanda en fecha 07 de febrero de 2023 y propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, tal como consta en el archivo No. 0042 del expediente digital.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demandada y se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES; para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado, ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA